



Alcaldía Municipal
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS - META
DESPACHO



DECRETO No. 208
(29 de octubre de 2014)

“Por el cual se adoptan medidas de policía para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana para el día de los niños y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde Municipal, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y la ley 769 de 2002.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como primera autoridad del Municipio de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1355 de 1970 y la Ordenanza 507 de 2002 (Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta) conservar el orden público en el Municipio.

Que el artículo 7º del Código Nacional de Policía, impone la necesidad de conservar el orden público interno.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 1º del Código Nacional de Tránsito, establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 corresponde a las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público a través del ejercicio de sus funciones las cuales deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

4



Alcaldía Municipal
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS - META
DESPACHO



Que la constitución Política en su Artículo 44, consagra que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el día 31 de octubre del presente año, se celebrara el día de los niños en el Municipio de Acacias, por lo cual se hace necesario adoptar medidas para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, garantizando los derechos de los niños y niñas del Municipio, restringiendo transitoriamente el uso de vehículos tipo motocicleta, con las excepciones contempladas en el decreto, y con el cierre de unas vías municipales con el fin de garantizar los derechos precitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el tránsito de vehículos tipo motocicleta para el día 31 de octubre de 2014, a partir de las 12:00 M hasta las 24:00 horas, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto en el Municipio de Acacias.

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbese la circulación de toda clase de vehículos automotores (Carros y Motos); de impulsión humana (Bicicletas, Triciclos, carretas y similares), y de tracción animal (Zorras o Carros de mula) a partir de las 15:00 horas hasta las 24:00 horas del día viernes 31 de octubre de 2014, entre la calle 13 y 14 a las carreras 19 y 14, y la Transversal 18 entre las calles 10 y 13, de este Municipio.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente decreto, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades siempre y cuando se movilicen en ejercicio de sus funciones y sus ocupantes se identifiquen plenamente:

- 1.- la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad DAS en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS - META
DESPACHO

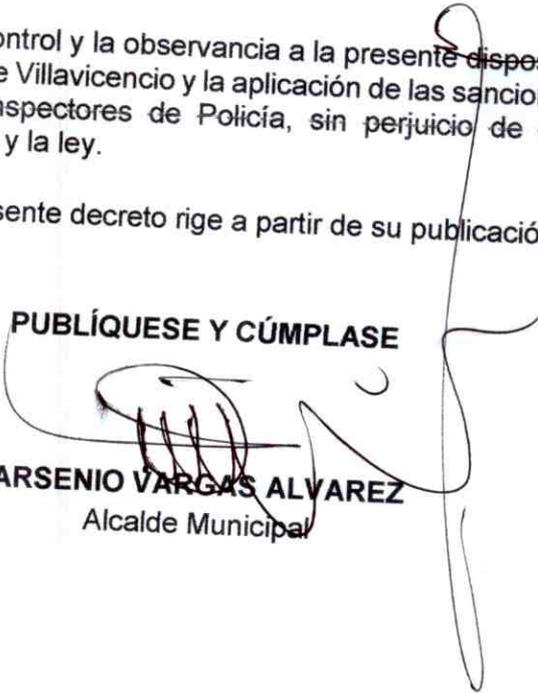


- 2.- Autoridades de Tránsito y Transporte.
- 3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres DPAED, regional y local.
- 4.- Personal operativo de servicios públicos domiciliarios.
- 5.- Medios de Comunicación.
- 6.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
- 7.- Supervisores del personal de seguridad privada.
8. Entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.
9. Personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, debidamente acreditados y uniformados.

ARTÍCULO CUARTO.- El control y la observancia a la presente disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la aplicación de las sanciones a que haya lugar serán impuestas por los Inspectores de Policía, sin perjuicio de otras competencias otorgadas en la Constitución y la ley.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARSENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal

Roger Alexander Acero Rojas 
Jefe Oficina Asesora Jurídica